

APRUEBA EL CONGRESO NACIONAL

Nueva Ley de Incentivos al Turismo plantea creación de 250 mil empleos

Figura la exoneración del 1.5% sobre los ingresos brutos de las empresas

El Congreso Nacional (CN) aprobó ayer, en tercero y último debate, con el consenso de todas las bancadas, la totalidad de los 27 artículos de la Ley de Incentivos al Turismo, en la que se plantea como meta la atracción de nuevas inversiones, un crecimiento de la "industria sin chimeneas" de un cinco por ciento y la creación de 250 mil nuevos puestos de trabajo en los próximos años.

La normativa tiene como objetivo incentivar y fomentar la industria turística en Honduras, en línea con los impactos esperados e indicadores proyectados por el Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico Honduras 20/20, y con la competencia regional a través de la aplicación de incentivos de segunda generación.

LOS BENEFICIOS

Entre los incentivos que contiene la normativa, esta la exoneración del 1.5 por ciento sobre los ingresos brutos de las empresas que aplica el presente gobierno. La iniciativa establece que habrá un trato igualitario a la inversión para cualquier tamaño de empresa en el ramo de servicios de la industria turística: desarrollo de usos mixtos de vocación turística, grandes



La nueva normativa aprobada por el Congreso Nacional contempla una serie de beneficios para las nuevas inversiones en materia turística en Honduras.

hoteles, pequeños hoteles, condo-hotels, alojamientos en tiempo compartido (time-share), propiedad fraccional, servicios complementarios vinculados a la actividad turística y/o complejos turísticos.

Asimismo, contempla acuerdos de estabilidad fiscal, beneficios para todos los proyectos e incentivos para todas las personas naturales y jurídicas ligadas al rubro.

Además, la dotación de fondos para apoyar el transporte terrestre y aéreo en la actividad turística, la posibilidad de poder constituir fideicomisos de inversión y la creación de un fondo de inversión, promoción y fomento al turismo en condiciones concesionales.

De igual forma, contiene disposiciones especiales en materia de permisos e impuestos municipales, la emisión de visas turísticas y un régimen

de obligaciones y otro de sanciones incluídas en la ley. La exoneración de impuestos representa para el Estado un sacrificio fiscal de 168 millones de dólares, sin embargo, el retorno esperado asciende a cuatro mil 218 millones de dólares, más el beneficio de la generación de empleo no solamente el litoral Caribe sino en todas las regiones del país.

EXONERACIONES Y OBLIGACIONES

Así, se aprobaron aspectos como los requisitos para las personas naturales y jurídicas que deseen acceder a los beneficios de la ley, como la exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta (ISR), impuesto al activo neto y aportación solidaria y sus conexos por un período de 15 años.

Asimismo, la exoneración del Im-

puesto sobre la Renta, exoneración del pago del Impuesto sobre Ventas (ISV) en las compras locales de bienes y servicios ligados directamente con la construcción, renovación o restauración, nueva infraestructura, inversiones complementarias o nuevas inversiones en la actividad turística calificada por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) por un período improrrogable de diez años.

También se aprobaron las obligaciones para las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos al amparo de esta ley, incentivos a la inversión mediante un Acuerdo de Estabilidad Fiscal, portafolio de proyectos para todo el país, disposiciones en materia de permisos e impuestos municipales, incentivos para la inversión en proyectos, visas turísticas y de inversión.

FONDO DE INVERSIÓN

Mediante la ley se crea el Fondo de Inversión, Promoción y Fomento del Turismo (Fitur), su patrimonio, estructura de gobierno y su propósito, en la discusión se aprobó por unanimidad la eliminación del artículo 16 de la ley.

Se aprobó también lo relacionado a que los inmuebles destinados al desarrollo de un proyecto turístico pueden sujetarse al procedimiento establecido en la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, registro especial y constitución de fideicomisos, régimen de sanciones, ordenamiento territorial, retención y entero de la Tasa

Turística y el cobotaje de líneas aéreas, sin embargo, este último aspecto contenido en el artículo 24 fue eliminado.

En la aprobación se introdujo un artículo nuevo que establece que todos los incentivos y beneficios otorgados a los proyectos al amparo de la presente ley serán improrrogables. Asimismo, se derogan una serie de decretos y acuerdos.

La tramitación de los beneficios que mantengan sujetos pasivos que se acogieron a cualquier régimen de turismo que se deroga en la actual ley, pasarán a la Secretaría de Finanzas con la asistencia del Instituto Hondureño de Turismo y la Comisión Administradora de la Zona Turística de las Islas de la Bahía (Zolitur), conforme a los mandatos dispuestos en el Código Tributario, la Ley de Responsabilidad Fiscal y la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión y demás marco legal vigente aplicable; respetándose los derechos adquiridos bajo legislaciones anteriores.

Se aprobó la reglamentación y un artículo nuevo transitorio donde se decreta amnistía hasta por el término de seis meses en el pago de multas, intereses y otras cargas a los proyectos turísticos actualmente en operación que no hayan obtenido su licencia ambiental y renovación de la misma, y/o Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMAS), ante la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Minas y Ambiente (MiAmbiente).